



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

Código de conducta voluntario provisional sobre **el uso y la gestión sostenibles** **de los plásticos en la agricultura**



DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

El Comité de Agricultura de la FAO (COAG) en su 29.º período de sesiones (Roma, 30 de septiembre – 4 de octubre de 2024), entre otras cosas, acogió con agrado la labor de la FAO; consideró con agradecimiento la propuesta de Código de conducta voluntario sobre el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura en atención a las recomendaciones formuladas en el 28.º período de sesiones del COAG; recomendó* la continuación del proceso para seguir elaborando el documento propuesto, en consulta con los Miembros, en particular después de la adopción de un acuerdo jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, con miras a su posterior consideración y aprobación en un futuro período de sesiones del Consejo, reconociendo al mismo tiempo la decisión de los Miembros de utilizar mientras tanto la propuesta de Código de conducta voluntario en sus contextos nacionales, si así lo desearan, e invitó a la FAO a brindar apoyo a los Miembros que lo solicitaran para proporcionarles asistencia técnica sobre el uso sostenible de plásticos en la agricultura (C 2025/21).

* La Argentina y el Brasil son capaces de unirse al consenso para aprobar las conclusiones de este tema del programa, en el entendimiento de que el Comité de Agricultura no había aprobado el proyecto de Código de conducta voluntario para el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura en su 29.º período de sesiones. La versión actual del proyecto de Código de conducta voluntario y cualquier enmienda futura no sientan ningún tipo de precedente para las deliberaciones del Comité Intergubernamental de Negociación, responsable de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plástico, incluso en el medio marino, conforme a lo establecido por la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su resolución UNEP/EA.5/Res. 14.

El Código de conducta voluntario propuesto está disponible para que los países y otras partes interesadas lo utilicen en el contexto de la decisión adoptada por el Comité de Agricultura de la FAO (COAG) en su 29.º período de sesiones.

Código de conducta voluntario provisional sobre
**el uso y la gestión sostenibles
de los plásticos en la agricultura**

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Roma, 2025

Cita requerida:

FAO. 2025. *Código de conducta voluntario provisional sobre el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura*. Roma.
<https://doi.org/10.4060/cd3004es>

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los aprueben o recomienden de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

ISBN 978-92-5-139737-4

© FAO, 2025



Algunos derechos reservados. Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Atribución-NoComercialCompartirIgual 3.0 IGO licencia (CC BY-NC-SA 3.0 IGO; <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo/legalcode>).

De acuerdo con las condiciones de la licencia, se permite copiar, redistribuir y adaptar la obra para fines no comerciales, siempre que se cite correctamente, como se indica más arriba. En ningún uso que se haga de esta obra debe darse a entender que la FAO o la UICN refrendan una organización, productos o servicios específicos. No está permitido utilizar los logotipos de la FAO ni de la UICN. En caso de adaptación, debe concederse a la obra resultante la misma licencia o una licencia equivalente de Creative Commons. Si la obra se traduce, debe añadirse el siguiente descargo de responsabilidad junto a la referencia bibliográfica: "La presente traducción no es obra de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ni de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). La FAO y la UICN no se hacen responsables del contenido ni de la exactitud de la traducción. La edición original en inglés será el texto autorizado".

Todo litigio que surja en el marco de la licencia y no pueda resolverse de forma amistosa se resolverá a través de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el artículo 8 de la licencia, a no ser que se disponga lo contrario en el presente documento. Las reglas de mediación vigentes serán el reglamento de mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual <https://www.wipo.int/amc/es/mediation/rules/index.html> y todo arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor.

Materiales de terceros. Si se desea reutilizar material contenido en esta obra que sea propiedad de terceros, por ejemplo, cuadros, gráficos o imágenes, corresponde al usuario determinar si se necesita autorización para tal reutilización y obtener la autorización del titular del derecho de autor. El riesgo de que se deriven reclamaciones de la infracción de los derechos de uso de un elemento que sea propiedad de terceros recae exclusivamente sobre el usuario.

Ventas, derechos y licencias. Los productos informativos de la FAO están disponibles en la página web de la Organización (<http://www.fao.org/publications/es>) y pueden adquirirse dirigiéndose a publications-sales@fao.org. Las solicitudes de uso comercial deben enviarse a través de la siguiente página web: www.fao.org/contact-us/licencerequest. Las consultas sobre derechos y licencias deben remitirse a: copyright@fao.org.

Fotografía de portada: ©FAO/ Vincent Tremeau

ÍNDICE

Introducción	1
Antecedentes	1
Proceso para la elaboración del Código de conducta voluntario	3
Estructura del informe	4
Artículo 1. Principios rectores	5
Artículo 2. Objetivo y alcance	6
Artículo 3. Términos clave	7
Artículo 4. Entorno propicio para el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura	9
4.1. Entorno propicio para el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura	9
4.2. La creación de una base de datos para orientar la adopción de decisiones	9
4.3. Políticas y marcos reglamentarios nacionales sobre los plásticos utilizados en la agricultura	10
4.4. Instrumentos financieros y comerciales	11
4.5. Facilitación de la colaboración y fortalecimiento de las plataformas de múltiples partes interesadas en los sistemas agroalimentarios	12
4.6. Apoyo a las actividades de investigación y desarrollo para identificar tecnologías y prácticas alternativas	12
4.7. Desarrollo de la capacidad, sensibilización e intercambio de conocimientos e información	14

Artículo 5. Medidas para prevenir la contaminación por plásticos en la agricultura y mejorar la gestión del ciclo de vida de los plásticos en la agricultura **15**

5.1. Diseño y fabricación de plásticos utilizados en la agricultura 15

5.2. Productos plásticos utilizados en la agricultura y sus alternativas 15

5.3. Requisitos de autorización y etiquetado 16

5.4. Reciclado de productos plásticos utilizados en la agricultura 16

5.5. Gestión ambientalmente racional de los residuos plásticos generados en la agricultura 16

Artículo 6. Aplicación y seguimiento **18**

6.1. Participación de las partes interesadas 18

6.2. Revisión y actualización del Código de conducta 18

Referencias **19**

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

La FAO estima que en 2019 se utilizaron al menos 12,5 millones de toneladas de plásticos en la producción agrícola a escala mundial. Los sectores agrícola y ganadero son los mayores usuarios, ya que emplean 10 millones de toneladas anuales, seguidos de la pesca y la acuicultura, con 2,1 millones de toneladas, y la actividad forestal, con 200 000 toneladas. Según las previsiones del sector de los plásticos agrícolas, la demanda mundial de películas de invernadero, cobertura y ensilaje se incrementará en un 50 %, de 6,1 millones de toneladas en 2018 a 9,5 millones de toneladas en 2030 (FAO, 2021a).

El uso de productos plásticos en la agricultura ofrece numerosos beneficios. Desempeñan un papel fundamental en el aumento de la productividad, la prolongación de las temporadas de crecimiento, la reducción del consumo de agua y la disminución del uso de plaguicidas y fertilizantes. Los fertilizantes de liberación controlada revestidos en polímeros aumentan la absorción de nutrientes de las plantas y reducen las emisiones en el medio ambiente. El uso de productos plásticos en la agricultura contribuye a la conservación del agua, el control de las malas hierbas, la protección frente a los fenómenos meteorológicos extremos y los efectos del cambio climático, y la optimización de los costos de transporte en la producción de cultivos, y ayuda a la fermentación de hierba para el forraje y la reducción de la descomposición de los piensos. Entre los beneficios económicos de los productos plásticos utilizados en la agricultura figuran el aumento de los ingresos de los productores, la obtención de productos de mayor calidad y ahorros de recursos e infraestructura (FAO, 2021a).

Si bien muchos productos plásticos utilizados en la agricultura están concebidos para alcanzar un rendimiento óptimo, al incorporar elementos como mezclas de polímeros y revestimientos complejos para una mejor funcionalidad, no se presta suficiente atención a la consideración de su gestión circular, lo que da lugar a que se pierdan oportunidades de aplicar prácticas sostenibles en consonancia con los enfoques de economía circular. Una vez abandonados, perdidos o descartados, pueden suponer una gran amenaza para el medio ambiente y las personas. Solo una pequeña parte de los productos plásticos utilizados en la agricultura se recoge y recicla en todo el mundo, principalmente en los países desarrollados. A menudo los productos plásticos utilizados en la agricultura se queman, se entierran o se depositan en vertederos. El reciclado al final de su vida útil se ve limitado debido a los altos niveles de contaminación por el suelo, la humedad, residuos vegetales y sustancias peligrosas, como plaguicidas, y por los costos (FAO, 2021a). La quema no controlada de residuos plásticos en la agricultura persiste, exponiendo a los trabajadores y las comunidades a sustancias nocivas, como las dioxinas, los furanos y el mercurio (Pathak *et al.*, 2023). Independientemente de su finalidad prevista, los plásticos utilizados en la agricultura pueden tener efectos directos e indirectos cuando entran en el medio ambiente. Las repercusiones de la contaminación por plásticos son cada vez más evidentes, pues alteran los hábitats y los procesos de los ecosistemas y afectan a los medios de vida de la población, las capacidades de producción de alimentos y el bienestar social. Los efectos podrían ser indirectos, como se observa en las emisiones de gases de efecto invernadero a lo largo de todo el ciclo de vida del plástico.

La contaminación por plásticos puede generar cambios en las propiedades del suelo, como el ciclo de los elementos nutritivos y del carbono, así como la absorción de las plantas y los cultivos, y aumentar los posibles riesgos para la inocuidad y la seguridad alimentarias. Los residuos de plástico más grandes presentes en los entornos terrestres y acuáticos pueden perjudicar a los organismos debido al enredo y la ingestión.

En el informe de la FAO titulado “Assessment of agricultural plastics and their sustainability. A call for action” (Evaluación de los plásticos agrícolas y su sostenibilidad: un llamamiento a la acción), se señalaron diferentes alternativas e intervenciones destinadas a mejorar la circularidad y la gestión racional de los plásticos agrícolas sobre la base del modelo de las “seis erres” (rechazar, rediseñar, reducir, reutilizar, reciclar y recuperar). En las políticas de gestión de residuos, la prevención de los residuos plásticos debería ser la opción preferida (FAO, 2021a).

Las soluciones para acabar con la contaminación por plásticos deberían formar parte integrante de la transformación de los sistemas agroalimentarios para hacerlos más eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles. Siete objetivos interrelacionados deberían orientar la elaboración y aplicación de estas soluciones:

- i.** contribuir a la seguridad alimentaria en todas sus dimensiones;
- ii.** fomentar la reducción del uso de plásticos en la agricultura que suponen un riesgo para el medio ambiente o la salud humana, en la medida de lo posible;
- iii.** garantizar que los productos plásticos utilizados en la agricultura se diseñen prestando especial atención a su sostenibilidad y circularidad;
- iv.** promover el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura mediante un etiquetado, aplicación, utilización, almacenamiento y eliminación adecuados;
- v.** eliminar las fugas y descargas en el medio ambiente causadas por la gestión deficiente de los residuos plásticos en la agricultura, el vertido ilegal y la quema de productos plásticos utilizados en la agricultura promoviendo la gestión ambientalmente racional de los residuos plásticos, incluidas la recolección, el reciclaje y, en los casos en que los residuos no son reciclables, la recuperación o la eliminación final;
- vi.** garantizar la participación justa, equitativa e inclusiva y la consideración de las necesidades de las poblaciones afectadas, en especial las de los pequeños agricultores, las mujeres, los niños y jóvenes, los Pueblos Indígenas, las personas con discapacidad, los grupos en condiciones vulnerables en el medio rural y todas las partes interesadas pertinentes de los sistemas agroalimentarios, incluidos los recolectores de basura;
- vii.** promover la cooperación internacional mediante el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología con carácter voluntario y en condiciones mutuamente acordadas de los países desarrollados a los países en desarrollo, con el fin de ayudar a estos últimos a lograr sus objetivos anteriores, en particular mediante la elaboración y adopción a escala de alternativas y sustitutos al plástico más seguros y ecológicos en la agricultura.

Para abordar los desafíos sin precedentes que afrontan los sistemas agroalimentarios, la FAO ha elaborado el Código de conducta voluntario sobre el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura a petición de sus Miembros. La elaboración del Código de conducta tuvo lugar desde julio de 2022 hasta junio de 2024. El Código de conducta pretende ofrecer orientación voluntaria para todos los subsectores agrícolas, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar sistemas agroalimentarios sostenibles en todo el mundo. El Código de conducta no se solapa ni se contradice con el instrumento internacional jurídicamente vinculante que se está elaborando. La elaboración del Código de conducta coincidió con la labor del Comité Intergubernamental de Negociación (CIN) a fin de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino, que se estableció a raíz de la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, titulada “Poner fin a la contaminación por plástico: hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante” (UNEP/EA.5/Res.14) (UNEP, 2022) y podría apoyar su aplicación en el ámbito del sector agrícola. La elaboración del Código de conducta tomó en consideración la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

El Código de conducta está en consonancia con el Marco estratégico de la FAO para 2022-2031 (FAO, 2021b), que busca respaldar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante la transformación hacia sistemas agroalimentarios más eficientes,

inclusivos, resilientes y sostenibles para conseguir una *mejor producción*, una *mejor nutrición*, un *mejor medio ambiente* y una *vida mejor* sin dejar a nadie atrás. Además, el Código de conducta contribuirá a varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los ODS 2 (Hambre cero), ODS 3 (Salud y bienestar), ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), ODS 12 (Producción y consumo responsables), ODS 13 (Acción por el clima), ODS 14 (Vida submarina), ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres) y ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos). El Código de conducta contribuye al logro de los objetivos de las estrategias y los planes de acción pertinentes de la FAO sobre el cambio climático (FAO, 2022c), la integración de la biodiversidad en los distintos sectores agrícolas (FAO, 2020) y la ciencia y la innovación (FAO, 2022b).

Proceso para la elaboración del Código de conducta voluntario

En diciembre de 2022, en su 171.º período de sesiones, el Consejo de la FAO (FAO, 2022a) hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Comité de Agricultura en su 28.º período de sesiones (FAO, 2023a) y:

- i. *alentó* a la FAO a emprender nuevas evaluaciones basadas en la ciencia y en hechos comprobados en relación con la distribución, los beneficios, las compensaciones recíprocas y los riesgos de los plásticos utilizados en la agricultura y sus alternativas, a fin de colmar las lagunas de los conocimientos sobre los plásticos agrícolas, y *solicitó* que se elaborasen instrumentos de política, teniendo en cuenta los esfuerzos actuales y pasados de los Miembros, así como las necesidades y los desafíos de los países en desarrollo;
- ii. *subrayó* la necesidad de mejorar la colaboración intersectorial y la gobernanza para abordar el uso de los plásticos en los sistemas agroalimentarios y *recomendó* a la FAO que continuara abordando la falta de conocimientos, en particular por medio de la participación inclusiva de los Miembros y consultas con las partes interesadas pertinentes, y que se elaborara, con sujeción a la evaluación basada en datos empíricos mencionada en el subpárrafo i) y en el marco del mandato de la FAO, un Código de conducta voluntario sobre el uso sostenible de los plásticos en la agricultura;
- iii. *alentó* a la FAO a respaldar las deliberaciones del comité intergubernamental de negociación sobre la contaminación por plástico encaminadas a elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plástico conforme a lo establecido por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su resolución “Poner fin a la contaminación por plástico: hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante” (UNEP/EA.5/Res.14) con orientación acerca de la cuestión de los plásticos utilizados en la agricultura.

Posteriormente, en su 43.º período de sesiones, celebrado en julio de 2023, la Conferencia de la FAO hizo suyo el informe del 28.º período de sesiones del COAG (FAO, 2023b).

Para aplicar la recomendación formulada por el COAG en su 28.º período de sesiones de que se elaborara, en el marco del mandato de la FAO, un código de conducta voluntario, la FAO celebró consultas inclusivas y representativas desde el punto de vista geográfico con una amplia gama de partes interesadas¹ y recibió orientaciones de la Mesa del 29.º período de sesiones del COAG. El proceso de consulta abarcó lo siguiente:

- i. Una reunión informal para los Miembros de la FAO celebrada el 25 de mayo de 2023, en la que la Organización proporcionó información actualizada sobre su labor relativa a la gestión y utilización sostenibles de los plásticos en la agricultura y las perspectivas para el proceso de elaboración del Código de conducta.

¹ Los siguientes grupos de partes interesadas participaron en las consultas sobre el Código de conducta: gobiernos, la comunidad científica relacionada con la contaminación por plásticos en la agricultura, la comunidad científica relacionada con las alternativas al plástico en los sistemas agroalimentarios, ONG y organizaciones de la sociedad civil (OSC), órganos del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, instituciones financieras internacionales (IFI), asociaciones de agricultores y el sector privado.

- ii. Una reunión mundial de expertos celebrada el 27 y 28 de junio de 2023 que congregó a expertos técnicos en plásticos utilizados en la agricultura y sus alternativas de diferentes sectores, incluidos el mundo académico, el sector privado, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales (ONG). Los expertos formularon comentarios sobre el esquema y el contenido técnico del Código de conducta.
- iii. Consultas regionales con múltiples partes interesadas en todas las regiones (África [4 de octubre de 2023]; Asia y el Pacífico [21 de septiembre de 2023]; Europa y Asia Central [27 de octubre de 2023]; América Latina y el Caribe [2 y 11 de octubre de 2023]; Cercano Oriente y África del Norte [30 de octubre de 2023] y América del Norte [7 de septiembre de 2023]). Las partes interesadas regionales y nacionales aportaron comentarios sobre los objetivos, el alcance, los elementos temáticos y las necesidades regionales con vistas a la elaboración del Código de conducta.
- iv. Una consulta en línea pública llevada a cabo a través del Foro Global sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición (Foro FSN) de septiembre a noviembre de 2023, que contó con las contribuciones de 93 encuestados de 48 países².
- v. Una sesión informativa para los Miembros de la FAO, seguida de dos consultas facilitadas por el Presidente del 29.º período de sesiones del COAG, en las que la FAO presentó el proyecto de Código de conducta y las revisiones posteriores, y recopiló orientaciones, aportaciones y comentarios.

Estructura del informe

En el artículo 1 se presentan los principios rectores; en el artículo 2 se exponen el objetivo y el alcance del Código de conducta. Seguidamente, se explican los términos empleados (artículo 3). En el artículo 4, se describen a grandes rasgos medidas para mejorar el entorno propicio para el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura y se abordan las causas sistémicas de la contaminación por plásticos asociada. En el artículo 5 se sugieren las acciones directas que deben llevar a cabo las partes interesadas en los sistemas agroalimentarios en distintas etapas del ciclo de vida de los plásticos utilizados en la agricultura. En el artículo 6 se proporcionan orientaciones para el seguimiento y la evaluación de la aplicación y actualización del Código de conducta.

² Los encuestados que aportaron contribuciones a la consulta en línea pública son de Alemania, Australia, Bangladesh, Bélgica, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, el Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, la India, Indonesia, Irlanda, Italia, Kenya, Lesotho, el Líbano, Liberia, México, Nepal, Nigeria, Noruega, el Reino de los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Islámica del Irán, la República de Corea, Rumanía, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Tayikistán, el Togo, Türkiye, Uganda, Viet Nam y Zambia.

Artículo 1. Principios rectores

- 1.1.** Las medidas para la aplicación del Código de conducta deberían contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Deberían armonizarse con los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1992) y los principios comúnmente reconocidos del derecho ambiental internacional. Deberían tomar en consideración los marcos acordados internacionalmente sobre plásticos, productos químicos y gestión de residuos y contribuir a los objetivos del Marco estratégico de la FAO para 2022-2031.

Artículo 2. Objetivo y alcance

- 2.1.** Los objetivos del Código de conducta son los siguientes:
- i.** proporcionar principios rectores con base científica para el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura en consonancia con las orientaciones internacionales sobre productos químicos, contaminación y residuos en todas las dimensiones de la agricultura;
 - ii.** proteger la salud humana y animal, la inocuidad de los alimentos, la seguridad alimentaria, el suelo, el agua y el medio ambiente de la contaminación resultante del uso de plásticos en la agricultura;
 - iii.** ofrecer un marco para ayudar a los gobiernos y otras partes interesadas a elaborar estrategias, políticas, marcos reglamentarios y programas mundiales, regionales, nacionales y subnacionales para prevenir la contaminación por plásticos resultante del uso de plásticos en la agricultura;
 - iv.** fomentar la cooperación y colaboración entre las partes interesadas pertinentes de los sistemas agroalimentarios para promover el uso y la gestión sostenibles de los productos plásticos en la agricultura y sus alternativas;
 - v.** promover y difundir conocimientos y estimular la investigación y el desarrollo con el fin de prevenir la contaminación por plásticos en la agricultura.
- 2.2.** El Código de conducta tiene carácter voluntario. Se prevé aplicarlo en el marco de las prioridades y circunstancias regionales y nacionales.
- 2.3.** La interpretación y aplicación del Código de conducta debería armonizarse y complementarse con las obligaciones legales expresadas en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, considerando al mismo tiempo los compromisos voluntarios asumidos en el marco de los instrumentos internacionales y regionales pertinentes. Ningún elemento del Código de conducta debería interpretarse como limitación o menoscabo de las obligaciones legales que puedan tener los países en virtud de los acuerdos internacionales, ni de modo que afecte al derecho de los países a adoptar, mantener o ampliar requisitos para el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura más estrictos que los que se establecen en el Código de conducta.
- 2.4.** En el Código de conducta se presentan recomendaciones para los gobiernos, los fabricantes de los plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios con el fin de promover prácticas de gestión sostenible de los plásticos utilizados en la agricultura. El Código no pretende ser un manual detallado que brinde prescripciones técnicas para abordar el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura y sus alternativas, sino ofrecer un marco genérico que puede complementarse con directrices técnicas específicas de cada contexto para facilitar la aplicación práctica.
- 2.5.** El Código de conducta tiene un alcance mundial. Puede utilizarse a escala regional, nacional y subnacional.
- 2.6.** El Código de conducta se aplica a los plásticos utilizados en la producción agrícola primaria. Abarca todos los subsectores de la agricultura, incluida la producción agrícola y ganadera, la acuicultura, la pesca y la actividad forestal. También abarca todas las etapas del ciclo de vida de los plásticos utilizados en la agricultura, desde el diseño, la autorización, la fabricación, la distribución, la venta, el uso y la gestión al final de la vida útil, incluido el reciclado y la eliminación. La extracción de materiales y la elaboración y venta al por menor no están incluidas.

Artículo 3. Términos clave

A los efectos del presente Código de conducta, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

Agricultura

En el presente informe, el término y sus derivados incluyen la producción agrícola y ganadera, la actividad forestal, la pesca y la acuicultura.

Asociados en el desarrollo

Hace referencia a los donantes, las Naciones Unidas y otras entidades intergubernamentales o regionales, instituciones mundiales y regionales y otras entidades comprometidas a respaldar el desarrollo sostenible.

Bioplásticos

Los plásticos derivados total o parcialmente de materiales biológicos, como celulosa, papa o fécula de maíz, caña de azúcar, maíz y soja, y no a base de combustibles fósiles. Pueden ser diseñados para ser biodegradables o transformables en compost o para ser estructuralmente idénticos a los plásticos derivados del petróleo, en cuyo caso pueden permanecer en el medio ambiente durante el mismo período (PNUMA, 2023).

Biosólidos

Materiales orgánicos ricos en nutrientes derivados del tratamiento de fangos cloacales, que han atravesado un proceso para reducir su contenido de agua (Portal terminológico de la FAO, 2024).

Ciclo de vida

Etapas consecutivas e interrelacionadas del sistema de un producto, desde la adquisición de materias primas o la generación de recursos naturales a la eliminación final (Portal terminológico de la FAO, 2024).

Material biodegradable

Un material que puede, con la ayuda de microorganismos, descomponerse en condiciones naturales (por ejemplo, agua, dióxido de carbono o biomasa) en determinadas condiciones (PNUMA, 2023).

Microplásticos

Hace referencia a las partículas de plástico de menos de 5 milímetros de diámetro (FAO, 2021a).

Plásticos derivados de combustibles fósiles

Los plásticos hechos de recursos derivados de combustibles fósiles no renovables, como petróleo, carbón o gas. Algunos plásticos derivados de combustibles fósiles son biodegradables (FAO, 2021a).

Plásticos utilizados en la agricultura

Hace referencia a todos los plásticos utilizados en la producción primaria. El término **“Productos plásticos utilizados en la agricultura”** tiene el mismo significado.

Productos oxodegradables

Productos que contienen un prooxidante que induce la descomposición del producto plástico en partes más pequeñas, como los microplásticos en condiciones favorables (por ejemplo, calor, luz ultravioleta y esfuerzo mecánico) (PNUMA, 2023).

Quema no controlada

Combustión no controlada de residuos sin control de las emisiones.

Reciclaje

Transformación de materiales de desecho con la finalidad original o con otras finalidades, excluida la recuperación de energía (PNUMA, 2024).

Residuos

Sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional (PNUMA y Secretaría del Convenio de Basilea, 2019).

Responsabilidad ampliada del productor

Hace referencia a un marco en el que los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios asumen responsabilidad por el uso y la gestión sostenibles de los productos plásticos que comercializan, incluida su recolección, el tratamiento previo, por ejemplo, la clasificación, el desmantelamiento o la descontaminación, (la preparación para) la reutilización, la recuperación (incluido el reciclaje y la recuperación de energía) o la eliminación final.

Sistemas agroalimentarios

Sistemas que abarcan la producción primaria de productos agrícolas alimentarios y no alimentarios, así como el almacenamiento, el acopio, la manipulación poscosecha, el transporte, la elaboración, la distribución, la comercialización, la eliminación y el consumo. (Portal terminológico de la FAO, 2024).

Uso y gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura

Hace referencia al uso y la gestión de los plásticos en la agricultura de una manera y a un ritmo que no repercuten de forma negativa en las dimensiones ambientales, sociales y económicas del desarrollo sostenible, por lo que mantienen el potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras (adaptado de PNUMA, 2007).

Artículo 4. Entorno propicio para el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura

4.1. Entorno propicio para el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura

4.1.1 Se alienta a los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios a crear un entorno propicio para el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura, entre otras cosas mediante lo siguiente:

- i.** la generación de datos para orientar la adopción de decisiones;
- ii.** la elaboración y aplicación de políticas propicias y marcos reglamentarios para facilitar la coordinación, permitir las inversiones y apoyar e incentivar la mejora y la adopción de las mejores técnicas y prácticas disponibles para el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura;
- iii.** la facilitación de la colaboración entre múltiples partes interesadas que participan en los sistemas agroalimentarios, que incluya específicamente a los productores agroalimentarios a escala mundial, regional, nacional y subnacional;
- iv.** apoyar las actividades de investigación y desarrollo (I+D) a fin de identificar tecnologías alternativas y prácticas que contribuyan a la reducción de la contaminación por plásticos en la agricultura, y facilitar el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura;
- v.** contribuir al desarrollo de la capacidad, la sensibilización y el intercambio de conocimientos e información

4.2. La creación de una base de datos para orientar la adopción de decisiones

4.2.1 Se alienta a los gobiernos, los fabricantes de productos plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios a elaborar estrategias para evaluar, medir y supervisar el uso de los plásticos en la agricultura y sus alternativas.

Para ello:

- i.** podrán llevar a cabo encuestas y evaluaciones de los tipos y volúmenes de plásticos utilizados en la agricultura y sus alternativas, marcos reglamentarios y de políticas, las capacidades existentes, los factores y efectos sociales, económicos y ambientales, y la trayectoria prevista de los plásticos utilizados en la agricultura;
- ii.** deberían cooperar para elaborar enfoques comunes para la recolección, compilación y presentación de datos, en particular sobre indicadores pertinentes de los ODS cuando sea posible.

4.2.2. Los objetivos específicos de los países en lo que respecta a la recopilación de datos pueden referirse a la cantidad y el tipo de:

- i.** plásticos utilizados en la agricultura importados o fabricados en el país;
- ii.** plásticos utilizados en la agricultura comercializados;
- iii.** plásticos utilizados en diversas aplicaciones agrícolas, incluido el embalaje en la explotación agrícola;

- iv. residuos plásticos generados en la agricultura (incluida la contaminación orgánica y del suelo);
- v. residuos plásticos generados en la agricultura recogidos;
- vi. residuos plásticos generados en la agricultura reciclados;
- vii. residuos plásticos generados en la agricultura que son objeto de vertido abierto o quema no controlada;
- viii. residuos plásticos generados en la agricultura que se envían para su eliminación final, por ejemplo, a instalaciones de incineración para la recuperación de energía.

4.2.3. La información recopilada sobre los plásticos utilizados en la agricultura puede incluir el material (por ejemplo, polímeros) y la composición química, así como el uso del contenido reciclado, y, en la medida de lo posible, debería desglosarse por segmentos del mercado y uso previsto.

4.2.4. Al recoger y analizar datos sobre los plásticos utilizados en la agricultura y sus alternativas, los gobiernos, los fabricantes de estos plásticos y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios deberían:

- i. esforzarse por garantizar la disponibilidad de capacidad técnica para recopilar y analizar los datos recopilados;
- ii. determinar las prácticas que dan lugar a la contaminación por plásticos en la agricultura, como por ejemplo una adaptación inadecuada;
- iii. velar por que la recopilación y gestión de datos cumplan con la legislación aplicable en materia de protección de datos;
- iv. colaborar con todas las partes interesadas pertinentes de manera participativa y garantizar la transparencia.

4.2.5. Los asociados en el desarrollo deberían incorporar indicadores pertinentes para los plásticos utilizados en la agricultura y sus alternativas en las iniciativas y programas relacionados con la agricultura y el medio ambiente. Se alienta a los asociados en el desarrollo a participar en esfuerzos colaborativos para establecer sistemas armonizados de seguimiento para todos los proyectos y programas relacionados con el uso de plásticos en la agricultura y sus alternativas.

4.3. Políticas y marcos reglamentarios nacionales sobre los plásticos utilizados en la agricultura

4.3.1. Se alienta a los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios a tomar en consideración el Código de conducta voluntario al redactar y aplicar sus políticas, marcos reglamentarios, estrategias y planes de acción relacionados con el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura y sus alternativas.

4.3.2. Los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios deberían elaborar políticas, marcos reglamentarios, estrategias o planes de acción con objeto de promover el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura y sus alternativas, en particular de las siguientes maneras:

- i. afirmando un compromiso de combatir las prácticas insostenibles relativas al uso y la gestión de los plásticos en la agricultura;
- ii. abordando las causas profundas del uso y la gestión insostenibles de los plásticos en la agricultura;
- iii. introduciendo consideraciones relativas a la sostenibilidad en las compras públicas de plásticos utilizados en la agricultura;

- iv. introduciendo mecanismos de seguimiento de los progresos;
- v. asignando recursos adecuados, incluidos recursos humanos, técnicos y financieros, para el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura.

4.3.3. Podrán aplicarse políticas, marcos reglamentarios, estrategias y planes de acción a través de diversas intervenciones adaptadas a las prioridades y circunstancias nacionales, sobre la base de un enfoque global que aborde todo el ciclo de vida de los plásticos utilizados en la agricultura, incluyendo intervenciones iniciales orientadas a la prevención y el diseño sostenible de los productos, intervenciones centradas en el correcto uso y recuperación, e intervenciones finales dirigidas a mejorar la gestión ambientalmente racional de los residuos plásticos generados en la agricultura.

4.3.4. Las intervenciones iniciales pueden centrarse en lo siguiente:

- i. la supervisión de la producción y la demanda de plásticos utilizados en la agricultura y la promoción de alternativas sostenibles y ecológicas;
- ii. la promoción de un diseño de productos basado en resultados y sostenible desde el punto de vista ambiental con el fin de hacer más circular el proceso de producción de los productos plásticos utilizados en la agricultura promoviendo el uso de contenido y material reciclado y eficiencia energética, la reducción al mínimo de la liberación de microplásticos, la reducción al mínimo del uso innecesario de materiales y productos químicos peligrosos, el diseño orientado a la longevidad (incluida la reutilización y la reparabilidad) y la reciclabilidad.

4.3.5. Las intervenciones pueden centrarse en el correcto uso y recuperación de los productos plásticos en la agricultura para facilitar la gestión ambientalmente racional y eliminar las fugas al medio ambiente, en particular mediante la promoción de una adecuada instalación y aplicación, la prevención del uso de productos plásticos en la agricultura más allá de su vida útil segura y eficaz, y la promoción del uso de maquinaria adecuada para la recuperación.

4.3.6. Las intervenciones finales pueden centrarse en la reducción de las fugas de plástico en el medio ambiente y la mejora de la gestión ambientalmente racional de los residuos plásticos generados en la agricultura, en particular mediante el fortalecimiento de los servicios y la infraestructura para abordar las fuentes terrestres de fugas de plástico y la aplicación de medidas para abordar las fuentes marinas de desechos en el mar y de microplásticos.

4.3.7. Los asociados en el desarrollo deberían ayudar a los países, en especial los países en desarrollo, las economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a redactar y aplicar políticas nacionales, marcos reglamentarios, estrategias y planes de acción para el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura, en particular mediante el apoyo a la movilización de recursos, la prestación de asistencia técnica y la promoción de la transferencia de tecnología con carácter voluntario y en condiciones mutuamente acordadas, el desarrollo de la capacidad institucional y el intercambio de conocimientos, y la facilitación de las inversiones para la eliminación segura de los residuos plásticos peligrosos generados en la agricultura.

4.4. Instrumentos financieros y comerciales

4.4.1. Se alienta a los gobiernos y las instituciones financieras, en colaboración con los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios a:

- i. facilitar el acceso a servicios financieros para satisfacer las necesidades financieras de los productores agroalimentarios a fin de lograr el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura y sus actividades, con especial atención a los agricultores familiares, las mujeres, los jóvenes, los Pueblos Indígenas y los pequeños productores y las asociaciones de productores, las microempresas y pequeñas y medianas empresas, y otros actores en pequeña escala y grupos vulnerables;

- ii. introducir mecanismos para promover el uso de plásticos menos contaminantes en la agricultura o alternativas sostenibles y ecológicas, como aranceles y sistemas de reembolso de depósitos, y mecanismos de recuperación de residuos;
- iii. apoyar la elaboración de productos plásticos y prácticas más sostenibles en la agricultura, entre otras cosas, examinando y evaluando la eficacia de las políticas y leyes que regulan la importación o la fabricación de determinados productos plásticos al abordar sus posibles repercusiones en los sistemas ambientales, económicos y sociales y la salud humana, y considerando las posibles consecuencias y compensaciones imprevistas, de conformidad con la legislación nacional pertinente, los principios del sistema multilateral de comercio y los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

4.5. Facilitación de la colaboración y fortalecimiento de las plataformas de múltiples partes interesadas en los sistemas agroalimentarios

4.5.1. Se alienta a los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios, incluidos los asociados en el desarrollo, a:

- i. facilitar el establecimiento de plataformas de múltiples partes interesadas y asociaciones entre las partes interesadas en los sistemas agroalimentarios y prestarles apoyo, que incluyan específicamente a los productores agroalimentarios, con especial interés en la inclusión de los pequeños agricultores, las mujeres, los jóvenes, los Pueblos Indígenas, las personas con discapacidad, los grupos en condiciones vulnerables en el medio rural y todas las partes interesadas pertinentes de los sistemas agroalimentarios, incluidos los recolectores de basura;
- ii. promover plataformas de múltiples partes interesadas y asociaciones a escala mundial y regional, entre otras cosas mediante la cooperación Sur-Sur y triangular y la colaboración entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
- iii. aplicar programas de sensibilización, desarrollo de la capacidad y capacitación para promover el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura, dirigidos a todas las partes interesadas en los sistemas agroalimentarios;
- iv. promover y facilitar la cooperación internacional con miras a fomentar soluciones innovadoras para lograr el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura.

4.6. Apoyo a las actividades de investigación y desarrollo para identificar tecnologías y prácticas alternativas

4.6.1. Los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura, otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios, así como los asociados en el desarrollo, las instituciones académicas y de investigación y las organizaciones de la sociedad civil, deberían asignar recursos a las actividades de investigación y desarrollo y promover innovaciones destinadas a la elaboración y el uso de plásticos menos contaminantes o alternativas a los plásticos utilizados en la agricultura, el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura y la reducción de la contaminación por plásticos asociada. Deberían tener en cuenta, entre otras, las siguientes cuestiones:

- i. entender la escala y el destino de los plásticos derivados de combustibles fósiles y de los bioplásticos utilizados en la agricultura, incluidas sus cantidades, su composición, las ubicaciones de uso y su destino ambiental a lo largo de la cadena de suministro, y evaluar los costos económicos relacionados con la contaminación por plásticos en la agricultura;

- ii. llevar a cabo evaluaciones globales de todo el ciclo de vida de los productos plásticos derivados de combustibles fósiles y de los bioplásticos utilizados en la agricultura (tanto biodegradables como no biodegradables), y de productos y prácticas alternativas, incluidas las prácticas tradicionales y los productos naturales utilizados por los pequeños agricultores, las mujeres, los jóvenes y los Pueblos Indígenas, distinguir y comparar los riesgos y beneficios específicos de su aplicación en los sistemas agroalimentarios;
- iii. elaborar instrumentos sólidos de evaluación de riesgos que sirvan de base para aplicar políticas y leyes con objeto de prevenir y abordar la contaminación por plásticos en la agricultura;
- iv. examinar las vías y las repercusiones de los plásticos utilizados en la agricultura, incluidos los microplásticos, en los agroecosistemas, la inocuidad alimentaria y la salud humana;
- v. analizar el comportamiento y las tasas de deforestación de los plásticos biodegradables en condiciones prácticas y locales, para distintas actividades de producción agrícola, en diferentes condiciones ambientales, por ejemplo, las variaciones en las temperaturas y los niveles de humedad. Las evaluaciones deberían abarcar los entornos acuáticos, los suelos en distintas zonas climáticas, los productos que no entran en contacto directo con los suelos y los posibles efectos sinérgicos con otros productos químicos. En las investigaciones sobre biodegradación se debería incluir la transferencia a otros entornos, los plazos de la biodegradación y sus efectos a largo plazo;
- vi. investigar las repercusiones de la contaminación por plásticos derivada del uso de plásticos en la agricultura sobre los microbiomas, la calidad del suelo y el agua, y la productividad del suelo a largo plazo;
- vii. comparar la factibilidad económica de los materiales alternativos no plásticos de origen biológico para ayudar a los productores agroalimentarios a elegir las opciones más eficaces y sostenibles;
- viii. evaluar el costo de la transición del uso de plásticos en la agricultura al empleo de alternativas.

4.6.2. Se alienta a los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios, incluidos los asociados en el desarrollo, a promover el diálogo y el intercambio entre distintos sectores, con la participación de organismos de investigación y desarrollo, prestadores de servicios de extensión y asesoramiento, el mundo académico, el sector privado, los productores agroalimentarios y sus asociaciones, y los consumidores a fin de garantizar que las inversiones en I+D y las innovaciones respondan a sus necesidades y demandas y sean pertinentes para los contextos locales.

A estos efectos, pueden:

- i. ofrecer subvenciones en materia de investigación para desarrollar prácticas y tecnologías innovadoras, incluidas alternativas sostenibles y ecológicas a los plásticos utilizados en la agricultura, apoyar el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura y reducir la contaminación asociada;
- ii. apoyar el intercambio de conocimientos y la capacitación para facilitar la adopción y la transferencia de estas tecnologías y prácticas con carácter voluntario y en condiciones mutuamente acordadas;
- iii. establecer asociaciones entre los sectores público y privado, cuando proceda, para facilitar el desarrollo, comercialización, adaptación, transferencia con carácter voluntario y en condiciones mutuamente acordadas y adopción de dichas tecnologías y prácticas;
- iv. crear plataformas para reunir a las partes interesadas pertinentes que puedan determinar conjuntamente las cuestiones que deben ser tratadas mediante I+D, así como posibles soluciones e innovaciones.

- 4.6.3.** Se alienta a las empresas de gestión de residuos a promover e invertir en iniciativas de I+D centradas en el avance de las tecnologías para la recuperación eficiente y sostenible de los residuos plásticos generados en la agricultura, en particular en entornos acuáticos, y la posterior recolección, clasificación y elaboración, el reciclado o la eliminación, reconociendo la amplia variedad de enfoques, alternativas sostenibles y tecnologías disponibles para abordar todo el ciclo de vida de los plásticos utilizados en la agricultura.
- 4.6.4.** Se alienta a los agentes de reciclado a asignar recursos financieros a la I+D, centrándose en enfoques innovadores para reciclar eficazmente los productos plásticos utilizados en la agricultura promoviendo nuevas tecnologías, materiales y procesos que puedan mejorar las capacidades de reciclado de distintos tipos de productos plásticos utilizados en la agricultura.

4.7. Desarrollo de la capacidad, sensibilización e intercambio de conocimientos e información

- 4.7.1.** Los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios deberían apoyar la educación y capacitación basadas en la ciencia y dirigidas los productores agroalimentarios sobre el uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura y la reducción y eliminación de la contaminación por plásticos asociada. Esta capacitación y educación debería ser específica de cada contexto, inclusiva y, cuando proceda, basarse en los conocimientos y prácticas locales y tradicionales, y debería abordar temas como los siguientes:
- i.** las repercusiones de la contaminación por plásticos derivada del uso de plásticos en la agricultura sobre los ecosistemas y la salud humana;
 - ii.** las consecuencias de la contaminación por plásticos derivada del uso de plásticos en la agricultura para la seguridad alimentaria, la inocuidad de los alimentos y la nutrición;
 - iii.** posibles prácticas y productos alternativos para reducir los plásticos utilizados en la agricultura;
 - iv.** el correcto uso y eliminación de los productos plásticos utilizados en la agricultura.
- 4.7.2.** Los servicios de extensión y asesoramiento deberían sensibilizar, intercambiar conocimientos, fomentar la adopción y la ampliación de las tecnologías y las prácticas relativas al uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura.
- 4.7.3.** Los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios, en estrecha colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades locales y los Pueblos Indígenas, deberían sensibilizar al público, los responsables de las políticas y los legisladores acerca del uso y la gestión sostenibles de los plásticos en la agricultura. Estos esfuerzos deberían adaptarse a las necesidades de los distintos segmentos de la población e incluir actividades de sensibilización, campañas educativas basadas en hechos comprobados y canales de educación formal e informal.
- 4.7.4.** Los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios deberían especificar mecanismos para la prestación de asistencia técnica a los productores agroalimentarios y la transferencia de tecnología con carácter voluntario y en condiciones mutuamente acordadas.

Artículo 5. Medidas para prevenir la contaminación por plásticos en la agricultura y mejorar la gestión del ciclo de vida de los plásticos en la agricultura

5.1. Diseño y fabricación de plásticos utilizados en la agricultura

- 5.1.1.** Se alienta a los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios a armonizar las normas y especificaciones técnicas aplicables a los productos plásticos utilizados en la agricultura incorporando principios de diseño sostenible. Las normas y especificaciones técnicas relativas a los productos plásticos utilizados en la agricultura deberían tomar en consideración su valor para la agricultura, los efectos adversos en la salud y el medio ambiente, la facilidad de eliminación, recolección y reciclado, las posibles compensaciones recíprocas y las orientaciones internacionales disponibles en relación con los plásticos y los productos químicos más allá del sector agrícola.
- 5.1.2.** Los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios deberían tratar de sustituir progresivamente los plásticos utilizados en la agricultura con alternativas menos contaminantes y, cuando sea posible, desalentar el uso en la agricultura de los siguientes productos:
- i.** plásticos oxodegradables;
 - ii.** semillas y fertilizantes revestidos en polímeros cuando se disponga de alternativas biodegradables disponibles comercialmente y accesibles desde el punto de vista financiero;
 - iii.** polivinilcloruro (PVC) en las coberturas de plástico y otros productos de un solo uso para las aplicaciones agrícolas;
 - iv.** revestimientos que contengan sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas.
- 5.1.3.** Se alienta a los fabricantes de productos plásticos utilizados en la agricultura a examinar y tomar en consideración las directrices y las mejores prácticas disponibles para su diseño sostenible. En particular, se recomienda a los fabricantes de películas de cobertura que utilicen un espesor mínimo y materiales adecuados para aumentar la resistencia de la película y evitar su desgarramiento durante las operaciones de recuperación.

5.2. Productos plásticos utilizados en la agricultura y sus alternativas

- 5.2.1.** Los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios deberían adoptar medidas encaminadas a mejorar la sostenibilidad de los plásticos utilizados en la agricultura y apoyar su uso y mantenimiento sostenibles, así como determinar y promover prácticas y productos ecológicos y sostenibles que contribuyan a la reducción de la demanda y el uso de productos plásticos agrícolas específicos.
- 5.2.2.** Estas prácticas y productos deberían evaluarse basándose en su disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad, en particular en los países en desarrollo, y en su viabilidad y rendimiento económico agrícola. Debería prestarse atención a sus posibles efectos en la salud humana, animal y del suelo, en los sistemas agroalimentarios y en el medio ambiente, teniendo en cuenta las consecuencias y compensaciones imprevistas.

- 5.2.3.** Se alienta a los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios a colaborar con la FAO y otras organizaciones internacionales pertinentes a fin de elaborar orientaciones sobre el uso de plásticos biodegradables y compostables utilizados en la agricultura.

5.3. Requisitos de autorización y etiquetado

- 5.3.1.** Se alienta a los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios a adoptar instrumentos reglamentarios y procedimientos de seguimiento y control de la fabricación, la importación y el uso de plásticos utilizados en la agricultura, incluida la autorización, la información de etiquetado y logotipos reconocibles y sistemas de rastreabilidad de los plásticos utilizados en la agricultura o algunos de estos plásticos.
- 5.3.2.** Los marcos reglamentarios, los procedimientos y los sistemas de etiquetado relativos a los plásticos utilizados en la agricultura formarán parte de los sistemas existentes de autorización y etiquetado de productos plásticos no relacionados con la agricultura y evitarán las duplicaciones con estos sistemas, preservando al mismo tiempo las necesidades específicas de la agricultura.

5.4. Reciclado de productos plásticos utilizados en la agricultura

- 5.4.1.** Se alienta a los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios a:
- i.** promover mecanismos que permitan y fomenten el reciclado de productos plásticos utilizados en la agricultura, incluidos incentivos, procedimientos y sistemas que faciliten la participación de los productores agroalimentarios y las organizaciones de productores en la recopilación y elaboración de productos plásticos utilizados en la agricultura;
 - ii.** establecer mecanismos para la recolección, el reciclado y la eliminación de productos plásticos utilizados en la agricultura, como equipos de trituración, lavado y granulación adecuados para distintos tipos de plástico;
 - iii.** promover inversiones y programas de reciclado de los residuos plásticos generados en la agricultura. Esta colaboración debería incluir la elaboración de especificaciones técnicas adaptadas y la aprobación de incentivos financieros para alentar la inversión del sector privado en los esfuerzos de reciclado, la transferencia de tecnología con carácter voluntario y en condiciones mutuamente acordadas, el fomento de la capacidad y la cooperación científica y técnica, destacando que no existe un enfoque único. La adaptación inadecuada de materiales plásticos utilizados en la agricultura debería supervisarse y desalentarse.

5.5. Gestión ambientalmente racional de los residuos plásticos generados en la agricultura

- 5.5.1.** Se alienta a los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios a promover la gestión ambientalmente racional de los residuos plásticos en la agricultura, en particular con el fin de:
- i.** garantizar que la recolección, el almacenamiento, el transporte y la gestión del final de la vida útil de los residuos plásticos generados en la agricultura sean adecuados;

- ii. ayudar a los productores agroalimentarios a superar los obstáculos relacionados con la recolección y el almacenamiento de los residuos plásticos generados en la agricultura;
- iii. apoyar la elaboración de métodos normalizados, incluida la teledetección, para el seguimiento y la presentación de informes respecto del vertido abierto y la quema no controlada de residuos plásticos generados en la agricultura;
- iv. elaborar sistemas de responsabilidad ampliada del productor para los productos plásticos utilizados en la agricultura, en consonancia con las orientaciones internacionales;
- v. colaborar para el diseño y la elaboración de sistemas de gestión de residuos plásticos y almacenamiento en las explotaciones agrícolas. Estos sistemas deberían permitir la recolección y segregación seguras de los residuos plásticos generados en la agricultura;
- vi. fomentar la participación del sector informal de gestión de residuos en el diseño y la aplicación de sistemas de recolección y reciclaje de los residuos plásticos generados en la agricultura;
- vii. adoptar medidas eficaces, incluidas medidas relacionadas con los requisitos de diseño, marcado, rastreo, presentación de informes y recuperación, a fin de prevenir, reducir y eliminar los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados que contengan plástico y seguir las normas acordadas internacionalmente y los procedimientos y prácticas recomendados;
- viii. prevenir y controlar el movimiento transfronterizo de residuos plásticos generados en la agricultura con miras a su gestión segura y ambientalmente racional de manera coherente con las obligaciones nacionales y los acuerdos multilaterales pertinentes, en particular el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación;
- ix. seguir los requisitos para la gestión de envases de plaguicidas vacíos que figuran en el Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas y las directrices y manuales técnicos conexos.

5.5.2. Los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios:

- i. deberían prevenir, prohibir y evitar el vertido abierto y la quema no controlada de residuos plásticos generados en la agricultura y aplicar medidas para supervisar estas prácticas;
- ii. cuando proceda, deberían ejercer control sobre la gestión del final de la vida útil de los biosólidos de los fangos cloacales municipales en la agricultura.

5.5.3. Los fabricantes de productos plásticos utilizados en la agricultura deberían:

- i. observar los sistemas de responsabilidad ampliada del productor para los productos plásticos utilizados en la agricultura que fabrican;
- ii. ofrecer educación y capacitación para las partes interesadas pertinentes en los sistemas agroalimentarios, en especial los agricultores, los silvicultores y los pescadores.

5.5.4. Los distribuidores y comerciantes de productos plásticos utilizados en la agricultura deberían:

- i. sensibilizar a los productores de las cadenas de valor acerca del impacto ambiental de los residuos plásticos generados en la agricultura y brindar orientación sobre la manipulación, la clasificación y la recolección de materiales y residuos plásticos en la agricultura;
- ii. respaldar los programas de recompra de productos plásticos utilizados en la agricultura.

Artículo 6. Aplicación y seguimiento

6.1. Participación de las partes interesadas

6.1.1. Se alienta a los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios, incluidos los asociados en el desarrollo, a promover, apoyar y utilizar el Código de conducta de acuerdo con sus necesidades, mandatos, habilidades y contextos pertinentes. Para ello, se los alienta a:

- i.** aplicar el Código de conducta en sus jurisdicciones;
- ii.** difundir información sobre el Código de conducta a todas las partes interesadas pertinentes para fomentar un entendimiento común entre ellas con respecto a sus responsabilidades colectivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Código de conducta;
- iii.** supervisar la observancia y aplicación del Código de conducta y comunicar la información pertinente a la FAO de forma voluntaria;
- iv.** facilitar la participación justa, equitativa e inclusiva y la consideración de las necesidades de las poblaciones afectadas, en especial las de los pequeños agricultores, las mujeres, los niños y jóvenes, los Pueblos Indígenas, las personas con discapacidad, los grupos en condiciones vulnerables en el medio rural y todas las partes interesadas pertinentes en los sistemas agroalimentarios, incluidos los recolectores de basura, en la aplicación del Código de conducta.

6.1.2. Se alienta a los asociados en el desarrollo, incluida la FAO, a apoyar los esfuerzos voluntarios desplegados por los gobiernos para aplicar el Código de conducta. Este tipo de apoyo puede abarcar la colaboración técnica, la ayuda financiera, el fortalecimiento de la capacidad institucional, la difusión y el intercambio de datos y conocimientos, y la transferencia de tecnología con carácter voluntario y en condiciones mutuamente acordadas. Las instituciones académicas y de investigación y los asociados en el desarrollo deberían promover la integración de las recomendaciones en el Código de conducta en sus actividades y facilitar el intercambio de conocimientos y el desarrollo de aptitudes.

6.2. Revisión y actualización del Código de conducta

6.2.1. El Código de conducta debería actualizarse periódicamente. Las modificaciones en el Código de conducta serán realizadas por la FAO en consulta con los Miembros y con la aprobación de los órganos rectores competentes.

6.2.2. La FAO apoyará la aplicación del Código de conducta, entre otras cosas mediante la elaboración de directrices técnicas y manuales específicos, según sea necesario. Se invita a los gobiernos, los fabricantes de plásticos utilizados en la agricultura y otras partes interesadas en los sistemas agroalimentarios a utilizar el Código de conducta como base para elaborar otras directrices y documentos de orientación.

REFERENCIAS

- Asamblea General de las Naciones Unidas.** 1992. *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Río de Janeiro. <https://www.un.org/en/conferences/environment/rio1992>
- FAO.** 2020. *FAO Estrategia de la FAO para la integración de la biodiversidad en los distintos sectores agrícolas*. Roma. <https://openknowledge.fao.org/handle/20.500.14283/ca7722es>
- FAO.** 2021a. *Assessment of agricultural plastics and their sustainability. A call for action*. Roma, Italia. <https://openknowledge.fao.org/handle/20.500.14283/cb7856en>
- FAO.** 2021b. *Marco estratégico de la FAO para 2022-31*, Roma, Italia.
- FAO.** 2022a. Informe del 171.º período de sesiones del Consejo de la FAO. <https://www.fao.org/about/meetings/council/cl171/cl171-report/es/>
- FAO.** 2022b. *Estrategia de la FAO para la ciencia y la innovación*. Roma. <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/b2558ce5-e962-47a3-94a5-e7cc577938eb/content>
- FAO.** 2022c. *Estrategia de la FAO sobre el cambio climático 2022-2031*. Roma. <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/6bf7b6a9-6074-4d21-b04f-c6318440900a/content>
- FAO.** 2023a. Informe del 28.º período de sesiones del Comité de Agricultura. <https://www.fao.org/3/nj925es/nj925es.pdf> (Sección 3.4, párr. d)
- FAO.** 2023b. Informe del 43.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO. <https://www.fao.org/3/nm800es/nm800es.pdf>
- Pathak, G., Nichter, M., Hardon, A., Moyer, E., Latkar, A., Simbaya, J., Pakasi, D., Taqueban, E. y Love, J.** 2023. Plastic pollution and the open burning of plastic wastes. *Global Environmental Change*, 80, 102648.
- PNUMA.** 2022. Resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, titulada “Fin de la contaminación por plásticos: hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante”. <https://documents.un.org/access.nsf/get?OpenAgent&DS=UNEP/EA.5/Res.14&Lang=S>
- PNUMA.** 2023. *Turning off the Tap. How the world can end plastic pollution and create a circular economy*. Nairobi. <https://www.unep.org/resources/turning-off-tap-end-plastic-pollution-create-circular-economy>
- PNUMA.** 2024. *Global Waste Management Outlook 2024: Beyond an age of waste – Turning rubbish into a resource*. Nairobi. <https://wedocs.unep.org/20.500.11822/44939>
- PNUMA y Secretaría del Convenio de Basilea.** 2019. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, Protocolo sobre responsabilidad e indemnización por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación. <https://www.basel.int/Portals/4/Basel%20Convention/docs/meetings/cop/cop5/docs/prot-s.pdf>
- Portal terminológico de la FAO.** 2024. Consultado el 22 de diciembre de 2023. <http://www.fao.org/faoterm/es/>

Código de conducta voluntario provisional sobre
**el uso y la gestión sostenibles
de los plásticos en la agricultura**

www.fao.org

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Viale delle Terme di Caracalla
Roma, Italia

ISBN 978-92-5-139737-4



9 789251 397374

CD3004ES/1/04.25